INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 41/2018
FECHA	24/04/2018.			
REFERENCIA	CD N° 19/2016 *"Mantenimiento y reparación de maquinarias".*		**ID**	308203/16.
EXPTE.	11.406/18		**FECHA**	27/12/2017
CONTRATANTE	Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez.			
CONTRATISTA	Agro Silo Santa Catalina S.A.			
RUC	80007801-2			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO O.C N° 19/2016	**FECHA**	----------	**PLAZO DE VIGENCIA**	7 meses.
MONTO del Contrato	Gs 49.780.000.-		**C.C. N°:**	CD-30216-16-122216
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días a partir de la orden de compra.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

En fecha 07 de febrero de 2018 se ha realizado una verificación in situ referente a la Contratación Directa para "*Mantenimiento y reparación de maquinaria"* convocada por la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez y cuya adjudicación fue para la firma **Agro Silo Santa Catalina S.A.** La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Dirección Jurídica por medio de Memorándum DJ N° 1.879/17 de fecha 10/11/2017 del cual se transcribe parte de lo expresado: "*Me dirijo a usted a fin de remitirle el expediente caratulado "Denuncias recibidas a través del sistema de Gestiona de denuncias con protección al denunciante referidas a varios llamados convocado por la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez (IDS 314.553, 308.203, 314.556, 322.097).*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Caso N° 3.683 expresa respecto al ID 308.203 cuanto sigue "*Una de las maquinarias de la adjudicación está depositada en la empresa Agro Silos Santa Catalina desde hace más de un año. Según relatos de algunos empleados de la empresa prendada por la*

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los servicios recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los servicios (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los servicios (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Ordenes de trabajo y/o solicitudes de servicio de reparación y/o mantenimiento.
- Remisión de los repuestos cambiados en los mantenimientos y/o las reparaciones por el proveedor.
- Documentos de la descripción de los servicios de reparación y/o mantenimiento realizado a las maquinarias.
- Presupuesto remitido por el proveedor a la contratante y su aprobación para la ejecución de los servicios de reparación y/o mantenimiento.
- Fichas técnicas de cada maquinaria ingresada para reparación.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Por lo tanto, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ.

Ing. Mari[illegible] Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- COMENTARIOS

El presente informe técnico se elabora sin contar con las documentaciones solicitadas a

la Contratante Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez. El contrato prevé el mantenimiento y reparación de dos maquinarias según los siguientes lotes:

- Lote 1: REPARACION DE MOTONIVELADORA NEW HOLLAND RG 200B, con provisión de repuestos.
- Lote 2: REPARACION DE RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B110B, con provisión de repuestos.

La falta de los documentos técnicos hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

La ausencia de Documentos de la descripción de los servicios de reparación y/o mantenimiento a realizar de las maquinarias imposibilita que se pueda precisar que se cumpla lo establecido.

Por lo tanto, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ y lo establecido en orden de compra.

3.1 Verificación in situ

Durante la verificación in situ no se pudo verificar las maquinarias, debido que según ha indicado el funcionario de la Municipalidad que acompañó la verificación Sr Alcides Jara, encargado de la UOC, las maquinarias se encontraban trabajando en las Colonias, por lo tanto no se ha podido verificar si se ha cumplido con lo establecido en el contrato de referencia.

3.2 Trabajos realizados

No se tiene a la vista la constancia de que se ha realizado lo establecido en orden de servicio, tampoco se pudo visualizar las maquinarias para constatar que se haya realizado los trabajos, a fin de verificar el cumplimiento o no de lo estipulado en el contrato de referencia.

Tampoco se tiene la nota de remisión por parte del Proveedor por medio del cual se pueda comprobar que los servicios de reparación y mantenimiento fueron realizados.

Ing. María Victoria Bezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

falta de pago por los servicios".

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Nota DNCP/DVC N° 430/2017 de fecha 17/11/2017, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 21/11/2017.
- Nota DNCP/DVC N° 490/2017, de fecha 15/12/2017, remitido a la Contratante por la cual se reitera el pedido de solicitud de documentaciones, recepcionada por la Contratante en fecha 22/12/2017, sin recibir respuesta alguna por parte de ésta.
- Exp. N° 11.406/17 remitida por la contratante ingresada a esta Dirección en fecha 27/12/2017 solicitando prórroga de 15 días para remitir las documentaciones solicitadas.
- Nota DNCP/DVC N° 504/2017 de fecha 28/12/2017, recepcionada por la contratante en fecha 05/01/2017, por la cual se concede el pedido de prórroga por 15 días hábiles, sin embargo la Contratante a pesar de la prórroga concedida no ha remitido documentación alguna.
- Nota DNCP/DVC N° 128/2017, de fecha 06/02/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 07/02/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 518/2018.

1- <u>INTRODUCCION.</u>

No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones solicitadas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas y reiteradas a través de las notas mencionadas en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas son las siguientes:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor por cada servicio de reparación y/o mantenimiento.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.3 Plazo de entrega

En orden de servicio de entrega se encuentra establecido lo siguiente "*El plazo de entrega es de 30 días a partir de la orden de servicio*". En la O.C. se puede visualizar que el bien adquirido debía de entregarse dentro de los 30 días posteriores a la firma del orden de servicio, no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.

3.4 Recepción final

No se tiene a la vista la Recepción Final, por lo tanto no se puede determinar si la Contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente con relación al CD N° 19/2016 "*Mantenimiento y reparación de Maquinarias"* no se ha podido constatar las maquinarias reparadas, de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones solicitadas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas.

2. La falta de los documentos técnicos hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

3. La ausencia de Documentos de la descripción de los servicios de reparación y/o mantenimiento a realizar de las maquinarias imposibilita que se pueda precisar que se cumpla lo establecido.

4. Durante la verificación in situ no se pudo verificar las maquinarias, según ha indicado el funcionario de la Municipalidad que acompañó la verificación Sr Alcides Jara, encargado de la UOC, las maquinarias se encontraban trabajando en las Colonias, por lo tanto no se ha podido verificar si se ha cumplido con lo establecido en orden de compra.

5. No se tiene a la vista la constancia de que se ha realizado en orden de servicio, tampoco se pudo visualizar las maquinarias para constatar que se haya

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

realizado los trabajos por lo tanto no se puede determinar si se ha cumplido con lo estipulado.

6. En orden de servicio de entrega se encuentra establecido lo siguiente "*El plazo de entrega es de 30 días a partir de la orden de servicio*". En la O.C se puede visualizar que el bien adquirido debía de entregarse dentro de los 30 días posteriores a la firma del orden de servicio, no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.
7. No se tiene a la vista la Recepción Final, por lo tanto no se puede determinar si la Contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 518/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000518

En la Ciudad de Francisco Caballero Alvarez a los 07 Día/s del mes de Febrero de 2018, siendo las 14 : 20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Ma. Victoria Lezcano — y Arq. Paola Baranski, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Taller de la Municipalidad Gral. Francisco Caballero Alvarez a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Mantenimiento y reparación maquinarias" con ID Nº 308203 Año 2016, El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Gral. Francisco Caballero Alvarez, y la firma Agro Silo Santa Catalina S.A., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Alcides Jara	Encargado UOC	Municipalidad

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se observó los maquinarias reparadas, el encargado de la UOC mencionó que dichas maquinarias se está utilizando para realizar trabajos en los colonias.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Alcides Jara.

Arq. Paola O. Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 82/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 41/2018.				
FECHA	13/07/2018			
REFERENCIA	CD N° 19/2016 "*Mantenimiento y reparación de maquinarias*".		**ID**	308203/16.
EXPTE.	3.713/18		**FECHA**	04/06/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez.			
CONTRATISTA	Agro Silo Santa Catalina S.A.			
RUC	80007801-2			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° O.C N° 19/2016	**FECHA**	----------	**PLAZO DE VIGENCIA**	7 meses.
MONTO del Contrato	Gs 49.780.000.-		**C.C. N°:**	CD-30216-16-122216
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días a partir de la orden de compra.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargo presentado por la Contratista, la Contratante no ha presentado descargo alguno.

Por nota DNCP/DVC N°186/2018, de fecha 24/04/2018, se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 41/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 03/05/2018.

Por nota DNCP/DVC N° 187/2018, de fecha 24/04/2018, por la cual se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 41/2018, recepcionada por el Contratista en fecha 06/03/2018.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por Nota de fecha de fecha 11/05/2018 ingresada a esta Dirección como Exp. N° 3.404/18, remitida por la Contratante, por la cual solicita 15 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Nota DNCP/DVC Nº 233/2018, de fecha 22/05/2018, recibida por la Contratante en fecha 28/05/2018, por la cual se le concede 05 días hábiles de prórroga.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 3.713/17, en fecha 04/06/2018, remitido por la Contratista por la cual presenta descargo conteniendo **3 fojas.**

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta las conclusiones del ITV 41/2018, y el descargo presentado por la Contratista ya que la Contratante no ha presentado descargo alguno y los plazos para la presentación se encuentra fenecido.

Se transcribe parte de lo expresado por la Contratista *"Que por el escrito vengo en tiempo y forma a presentar el descargo correspondiente que hacen a los derechos de mi representada, y sobre la base del mismo, solicitar dar por concluido el presente tramite de verificación técnica, reconociendo la inexistencia de los supuestos hechos denunciados en la ejecución del contrato identificado más arriba.*

Que, por CD N° 19/2016 con ID 308203/16, la Municipalidad de Francisco caballero Álvarez suscribió contrato con Agro Silo Santa Catalina S.A para el "Mantenimiento y reparación de maquinarias ", del cual resulto adjudicada conforme al llamado convocado por la institución mencionada.

Que en fecha 07 de febrero de 2018 se realizó una verificación técnica por solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP por varias denuncias referidas a llamados convocado por la Municipalidad en cuestión, entre ellos el ID N° 308.203.

En consecuencia, afirmamos desde ya, conforme se expondrá y demostrara, que no han ocurrido los supuestos hechos de inejecución del contrato respectivo, en base a los siguientes:

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DSCP

Conforme a al informe en el cual se basa el presente traslado fue elaborado sin ninguna documentación en cuanto el contrato respectivo, sino basándose solamente en el acta de verificación in situ N°518/2018.Dicho informe expresa claramente "La falta de

documentos técnicos hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia

Entonces, el presente traslado no tiene siquiera un fundamento concreto contra nuestra parte.

En segundo lugar, se adjunta a la presente contestación:

Nota I.M N° 70/2017 de fecha 07/09/2017 de la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez donde se respalda el fiel cumplimiento del contrato suscripto en las partes contratantes.

Con dichos documentos, mi representada se respalda en que los trabajos encomendados por la Contratante fueron realizados con la mejor técnica para este tipo de servicio y además fueron recibidos por la misma sin ningún tipo de objeciones, por lo que nuestra parte, nada tiene que ver con el destino de las maquinarias, objeto del contrato N° 19/2016, ya que el mismo fue culminado en tiempo y forma a la responsable de la misma.

Por lo tanto, y conforme a todo lo anteriormente expuesto, solicito:

1. Tenga por formulado el presente descargo.

2. Oportunamente, poner por terminado al presente tramite de verificación con respecto al contrato suscripto con la firma Agro Silo Santa Catalina S.A.

La Contratista si bien realiza descargo no responde de forma puntual a las conclusiones del ITV N°41/2018.Por lo tanto, en adelante, nos referiremos al **Descargo de la Contratista** en los puntos en que el descargo se relaciona a las conclusiones del ITV N°41/2018

<u>CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 41/2018</u>

1. No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones solicitadas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas.

2. La falta de los documentos técnicos hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo

Ing. Mauricio Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

La Contratista no se ha referido a las conclusiones N° 1 y 2 por lo tanto se mantienen.

3. La ausencia de Documentos de la descripción de los servicios de reparación y/o mantenimiento a realizar de las maquinarias imposibilita que se pueda precisar que se cumpla lo establecido.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Conforme a al informe en el cual se basa el presente traslado fue elaborado sin ninguna documentación en cuanto el contrato respectivo, sino basándose solamente en el acta de verificación in situ N°518/2018.Dicho informe expresa claramente "La falta de documentos técnicos hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia Entonces, el presente traslado no tiene siquiera un fundamento concreto contra nuestra parte.* La Contratista no remite los documentos técnicos donde se pueda observar que se haya realizado lo establecido en contrato.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 3 del ITV 41/2018.

4. Durante la verificación in situ no se pudo verificar las maquinarias, según ha indicado el funcionario de la Municipalidad que acompañó la verificación Sr Alcides Jara, encargado de la UOC, las maquinarias se encontraban trabajando en las Colonias, por lo tanto no se ha podido verificar si se ha cumplido con lo establecido en orden de compra.
5. No se tiene a la vista la constancia de que se ha realizado en orden de servicio, tampoco se pudo visualizar las maquinarias para constatar que se haya realizado los trabajos por lo tanto no se puede determinar si se ha cumplido con lo estipulado.

Ing. María Victoria Lancano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

6. En orden de servicio de entrega se encuentra establecido lo siguiente "*El plazo de entrega es de 30 días a partir de la orden de servicio*". En la O.C se puede visualizar que el bien adquirido debía de entregarse dentro de los 30 días

posteriores a la firma del orden de servicio, no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.

7. No se tiene a la vista la Recepción Final, por lo tanto no se puede determinar si la Contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

   La contratista no ha remitido documentaciones ni se ha referido a los puntos N° 4, 5,6 y respectivamente por lo tanto se mantienen.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitido por la Contratista ente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 41/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se mantienen firmes todas las conclusiones.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, tales como: la remisión oportuna de todos los documentos solicitados a la Contratante, la no publicación del contrato en el portal de la DNCP violando principios generales de las contrataciones públicas, especialmente el de Transparencia y Publicidad consagrado por la Ley 2051/03. Además, del control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: Libro de Obras, actas de recepción, certificaciones de obras;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- Las recepciones oportunas de las pólizas de fiel cumplimiento, de la garantía de anticipo y las demás pólizas establecidas en las CGC.
- La designación del Fiscal de Obras por medio de una resolución de la máxima autoridad de la contratante.
- la realización de pagos conforme a las disposiciones legales y el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados; entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y **comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos. El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes **Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez** y **Agro Silo Santa Catalina**. — comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe Técnico de Verificación – ITV N° 41/2018, y del presente Informe Técnico de Evaluación ITV N°82/2018 a la **Junta Municipal de Francisco caballero Álvarez** a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico